



CERTIFICO QUE El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad Lima

LILIANA E. NUÑEZ VILLACORTA FEDATARIA CONGRESO DE LA REPUBLICA

Congreso de la República

11 ENE. 2017

RESOLUCIÓN N° 003 -2017-DGA-CR

Lima, 11 ENE. 2017

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización N° 006-2016/AIT-OTI/CR sobre Estandarización de Equipos, Software, Licencias y Servicios de la marca Avaya, el Informe N° 654-2016/ AIT-OTI/CR, el Oficio N° 507-2016-OTI-DGA-CR, el Informe N° 1140-2016-DL-DGA/CR del Departamento de Logística y el Proveído N° 138-2017 de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

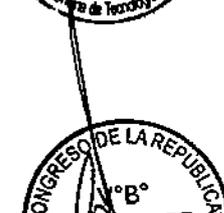
Que las contrataciones que realicen las diversas Entidades del Sector Público, deben estar orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, de manera excepcional podrá solicitarse la adquisición de una marca o tipo de producto determinado, cuando ello corresponda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que el anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD sobre "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE,



CERTIFICO QUE

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad

Lima

11 ENE. 2017


LILIANA E. NUÑEZ VILLACORTA
FEDATARIA
CONGRESO DE LA REPUBLICA

define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar en atención a los equipamientos preexistentes, debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando además que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización;

Que en atención al cumplimiento de la Ley N° 28612, Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la administración pública, se emitió el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2016/AIT-OTI/CR del 12 de diciembre de 2016, por el cual el Área de Infraestructura Tecnológica sustenta la necesidad de determinar la estandarización de equipos, software, licencias y servicios de la marca Avaya, a fin de garantizar una plataforma de telecomunicaciones segura y accesible para el Congreso de la República, dado que la mencionada marca cuenta con el respaldo del fabricante ante cualquier evento en el funcionamiento del sistema;

Que el numeral 7.4 de la mencionada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad -o por el funcionario al que éste haya delegado dicha facultad-, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación;

Que a través del Informe N° 1140-2016-DL-DGA/CR del Departamento de Logística se precisa que el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2016/AIT-OTI/CR elaborado por el Jefe del Área de Infraestructura Tecnológica cumple con los requisitos exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y sustenta de manera suficiente los motivos, costos y beneficios que implica el proceso de estandarización de equipos, software, licencias y servicios a ser utilizados en la plataforma de telecomunicaciones del Congreso de la República, recomendando que la estandarización tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y la Resolución N° 013-2015-2016-P-CR mediante la cual el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios;



Congreso de la República

CERTIFICO QUE

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad

Lima

11 ENE. 2017


LILIANA E. NÚÑEZ VILLACORTA
FEDATARIA
CONGRESO DE LA REPUBLICA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Proceso de Estandarización de Equipos, Software, Licencias y Servicios de la marca Avaya, para la plataforma de telecomunicaciones del Congreso de la República, de acuerdo con el sustento contenido en el Informe Técnico de Estandarización N° 006-2016/AIT-OTI/CR, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


LUCÍA BRAVO RONCAL
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

10/11

2. The second part of the document outlines the specific procedures and protocols that must be followed to ensure that all records are properly maintained and updated. It details the roles and responsibilities of various staff members in this process.